



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue mandatado plantear e instruir el procedimiento de selección y designación de la persona que ocupara la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 párrafo primero, y fracción III, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y III, 57, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, esta Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos somete a consideración de la Asamblea Legislativa la **iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se determina el procedimiento de selección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala**, para tal efecto se expresa la siguiente:

RESULTADOS

El artículo 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que “*Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.*”.

Con la finalidad de normar la estructura y funcionamiento del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través del Decreto número ciento cuarenta y uno (**141**), de fecha dieciocho de mayo de la anualidad dos mil dieciocho, publicado en el Periódico



Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día dieciocho de mayo del mismo año, se expidió la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

En ese orden de ideas, es pertinente señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, en la estructura de esa entidad se contempla al Órgano Interno de Control, el cual se define en el diverso 86 de la misma Ley como “*...es el órgano de control del Tribunal, que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de los bienes del Tribunal; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión.*”

La última disposición puesta en relieve es acorde con la atribución del Congreso del Estado, contenida en la fracción LXI del artículo 54 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, en la que se faculta al Poder Legislativo Local, para: “*Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los Órganos Autónomos reconocidos en esta Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado...*”.

Por medio de la Sesión Extraordinaria Pública número 007/2023, celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés se designó a **DORALIZ CUAPIO MÚÑOZ**, para fungir como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, durante el periodo comprendido del dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés al trece de septiembre del año dos mil veinticinco.

En este sentido, toda vez que ha concluido el periodo para el cual la C. **DORALIZ CUAPIO MÚÑOZ** fue designada como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la vacancia del referido cargo, resulta necesario proceder a la emisión de un nuevo nombramiento, a fin de subsanar la situación de hecho descrita y garantizar que ese órgano del Tribunal Electoral del Estado funcione adecuadamente, por ser esto un aspecto de interés público.



Habiéndose precisado, en líneas anteriores, el marco competencial del Congreso del Estado, para efectuar el nombramiento de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado, debe decirse que mediante correspondencia recibida el diez de septiembre de la anualidad en curso, a través de oficio número TET/PRES/263/2025, de fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco, el Licenciado **Miguel Nava Xochitiotzi**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, solicitó a este Congreso designar al titular del Órgano Interno del Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Así en Sesión Ordinaria, celebrada en la fecha referida en el párrafo inmediato anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Soberano Estatal ordenó a la Secretaría Parlamentaria turnar a la suscrita Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el oficio de referencia para proveer lo conducente.

Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que ***“las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”***.

Por su parte el artículo 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; define al Acuerdo como ***“toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado”***.

II. La suscrita Comisión es competente para conocer de la presente iniciativa con carácter de dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I, VII y VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que faculta a las comisiones ordinarias para ***“recibir, tramitar y dictaminar”***



oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados, cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados y cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política”.

Asimismo, el artículo 115 del Reglamento invocado, dispone que las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día.

En consecuencia, es competencia de esta Comisión “*Determinar el procedimiento de selección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala*”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, determina el procedimiento de selección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en los términos siguientes:

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA



El procedimiento de selección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para un periodo de dos años, que transcurrirá a partir de la fecha en que la persona que se designe rinda la protesta de Ley, se regirá por las siguientes:

B A S E S:

BASE PRIMERA: El procedimiento se integrará con las siguientes:

F A S E S:

I. GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

A. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos propondrán a personas aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

B. Las personas propuestas deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala y en el artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

C. Para proveer al cumplimiento de los requisitos indicados en el punto anterior, las personas propuestas deberán exhibir ante la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la documentación siguiente:

1. Original y copia de su acta de nacimiento.
2. Original y copia de su credencial para votar.
3. Original o copia certificada de su Título Profesional de Licenciatura en Derecho o en ciencias Económico-Administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.



4. Original o copia certificada de su Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho, o en ciencias Económico-Administrativas, con antigüedad mínima de cinco años.
5. Constancia de No Inhabilitación para el desempeño del ejercicio público, expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala.
6. Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
7. Síntesis curricular de máximo de tres cuartillas, tamaño carta, a la que se adjunte copia de la documentación que acredite su experiencia profesional.
8. Constancia de residencia en el Estado durante los cinco años previos a la designación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad.
9. Carta dirigida al Congreso del Estado de Tlaxcala en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 1. No haber sido candidata o candidato a un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos cuatro años inmediatos a la fecha de la designación.
 2. No ser ministra o ministro de algún culto religioso o secta.
 3. No ser militar en activo.
 4. Que goza de buena reputación.
 5. No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Fedataria o Fedatario Público en los cuatro años previos a la designación.



6. No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales, de algún partido o agrupación política, durante los cinco años previos al día de la designación.

D. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos gozarán de plena libertad para establecer los mecanismos que les permitan definir a las personas que propongan, sin necesidad de generar constancia documental o registro al respecto.

E. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Político, tomarán en consideración la trayectoria en el servicio público o en el ejercicio de la profesión jurídica de sus propuestas, así como su honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con los valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

F. Cada integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos podrá presentar una o máximo dos propuestas, no obstante, en caso de ser más de una propuesta deberán ser personas de género distinto.

G. Las propuestas se presentarán mediante sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, que se celebrará a más tardar el día 10 de noviembre de 2025, previa convocatoria que emita el Diputado Presidente de dicho órgano.

II. REVISIÓN DE DOCUMENTOS.

En la sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en que se presenten las propuestas a titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, sus integrantes analizarán los documentos presentados para justificar cada propuesta.

En consecuencia, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, verificará, por cada propuesta, si cumplen o no con los requisitos y documentos señalados en los puntos **B** y **C** de la fase anterior.



La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, generará una relación de las personas propuestas que cumplan los requisitos de referencia y hayan presentado su documentación completa.

Lo relativo a esta fase se hará constar en el acta de la correspondiente sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

Durante el análisis de los documentos de las personas propuestas, no podrá suspender la sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

III. DICTAMINACIÓN.

Con base en la relación de personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, el Diputado Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, procederá a formular la propuesta de dictamen con proyecto de Decreto en el que plantee la designación de la persona que habrá de asumir la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

La propuesta de dictamen con proyecto de Decreto en cita se someterá a consideración de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, dentro de los dos días hábiles posteriores a la conclusión de la sesión en la que se realizará el análisis de documentos de las personas propuestas.

En caso de que la propuesta de dictamen con proyecto de Decreto que presente el Diputado Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos no fuera aprobada por ésta, deberá reformularlo dentro de los tres días hábiles siguientes y presentarlo nuevamente.

El Diputado Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, remitirá a la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, según corresponda, el dictamen con proyecto de Decreto en el que se proponga a la persona quién deba designarse como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, inmediatamente después de su aprobación.



IV. APROBACIÓN DEL DICTAMEN Y DESIGNACIÓN.

El Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, determinará respecto a la aprobación del dictamen con proyecto de Decreto que presente la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en sesión pública.

Al aprobar el dictamen con proyecto Decreto mencionado, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, efectuará la designación de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala e, inmediatamente, quien presida la Mesa Directiva en la sesión correspondiente señalará día y hora a efecto de que la persona designada se presente ante el Pleno de la Legislatura Local, a rendir la correspondiente protesta de Ley.

La no aprobación del dictamen con proyecto de Decreto demandará que el asunto retorne a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para que formule otro en un plazo de tres días naturales, con plenitud de facultades.

BASE SEGUNDA.

La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos tendrá la facultad de verificar la autenticidad de los documentos que se presenten con las propuestas de personas para ser sujetas de la designación, en cualquier momento previo al acto solemne en el que el Pleno del Congreso efectúe la designación y por los medios que estime pertinentes.

BASE TERCERA.

La devolución de los documentos, originales o copias certificadas, presentados, se realizará una vez concluido el presente procedimiento, y correrá, a cargo de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala.

BASE CUARTA.

Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y sus decisiones serán inapelables.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

BASE QUINTA. AVISO DE PRIVACIDAD.

La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad que resulte aplicable.

El tratamiento y protección de los datos personales se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo quinto, 2 fracciones I, II, IV, V, VI y 3 fracciones II, IX, X, XXVIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracciones II y III, 3 fracción I, 4 párrafos segundo y tercero, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en la página de internet oficial del Congreso del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICO**


**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.
PRESIDENTE.**



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL

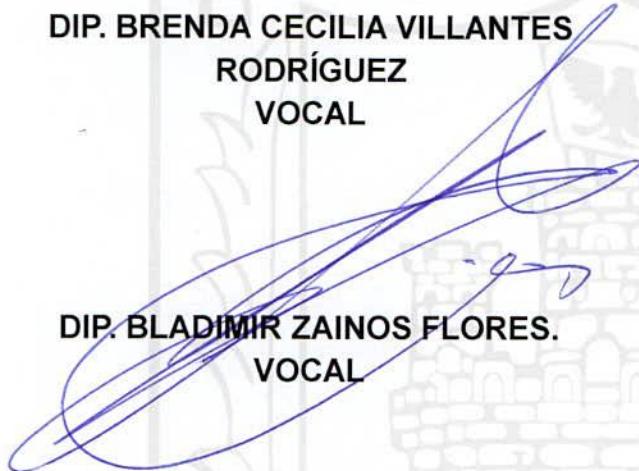

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL


DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL


DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL


DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES.
VOCAL

DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL

DIP. SILVANO GARAY ULLOA
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ
VOCAL


DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

Última foja del Proyecto de Acuerdo por el que se determina el procedimiento de selección y designación del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco.